

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

5312 *ORDEN de 4 de enero de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María de la Concepción Campos María de Velasco, contra Resolución del Ministerio de Justicia de 18 de septiembre de 1978 desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Consejo Superior de Protección de Menores de 31 de diciembre de 1976, que decretó el cese de la recurrente como Delegada de Vocación Social contratada para el servicio del Tribunal Tutelar de Menores de Valladolid, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid ha dictado en la sentencia número 150, de 4 de mayo de 1983, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión deducida por doña María de la Concepción Campos María de Velasco contra la Administración General del Estado, declaramos que la Resolución del Ministerio de Justicia de 18 de septiembre de 1978 que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Consejo Superior de Protección de Menores de 31 de diciembre de 1976, que decretó el cese de la recurrente como Delegada de Vocación Social contratada para el servicio del Tribunal Tutelar de Menores de Valladolid, es ajustada al ordenamiento jurídico; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1985.-P. D., el Subsecretario Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

5313 *ORDEN de 22 de enero de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 311.604, interpuesto por doña María Begoña Ruiz Pino.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 311.604 seguido a instancia de doña María Begoña Ruiz Pino, Auxiliar de la Administración de Justicia, en situación de excedencia voluntaria, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción», verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 8.274.00 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 29 de septiembre de 1984, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto como demandante por doña María Begoña Ruiz Pino, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia, a los que la demandada se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y, por consiguiente, anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados; debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demandada actúa; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1985.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

5314 *ORDEN de 25 de enero de 1985 por la que se crea una Clínica Médico Forense en la ciudad de Granada.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al efecto y de conformidad con lo prevenido en los artículos 36 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y 90 y siguientes del Reglamento Orgánico de 10 de octubre de 1968,

Este Ministerio ha tenido a bien crear una Clínica Médico Forense en la ciudad de Granada, cuya instalación, régimen orgánico, funcionamiento y personal a su servicio habrán de ajustarse a las normas contenidas en el capítulo XI del citado Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 10 de octubre de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1985.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

5315 *ORDEN de 25 de enero de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso número 1099/1983, interpuesto por don Cristóbal Flores Díaz, don Miguel Gómez García y don Rafael Maguillo Cara.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 1099 del año 1983, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla por don Cristóbal Flores Díaz, don Miguel Gómez García y don Rafael Maguillo Cara, contra la Administración Pública, representada y defendida por, el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a los interesados por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70, 1978, de 29 de diciembre, al no haberles sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad seis les correspondía como Auxiliares Diplomados de la Administración de Justicia, y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación de los referidos funcionarios se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 15 de noviembre de 1984, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Cristóbal Flores Díaz, don Miguel Gómez García y don Rafael Maguillo Cara, Auxiliares y Oficial de la Administración de Justicia, respectivamente, contra denegación presunta de la petición dirigida a la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, cuya mora en resolver fue denunciada oportunamente, de que se le abonen los trienios que les corresponden en la cuantía resultante de aplicar el coeficiente seis, reconocido por Real Decreto 49/1978, de 2 de marzo, que anulamos por su discordancia con el ordenamiento jurídico, y declaramos el dere-

cho del mismo para que los trienios perfeccionados en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, dada su condición de Diplomado, les sean retribuidos y liquidados, en lo que a las anualidades de 1978 y 1979 se refiere, en la proporcionalidad, índice o nivel seis, condenando a la Administración al pago de las diferencias económicas que resultan a favor de los concurrentes. Sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos (firmada y rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de enero de 1985.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Hmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

5316 *ORDEN 111/00012/1985, de 11 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de octubre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Barril Rosales.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don José Barril Rosales, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de enero de 1981 y 11 de agosto de 1981, se ha dictado Sentencia con fecha 9 de octubre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el Recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Marcelo Croxatto Duque, en nombre y representación de don José Barril Rosales, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de enero de 1981 (Orden ministerial 111/00458/1981) y 11 de agosto del mismo año, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que anulamos por no ser conformes a Derecho en cuanto que, a los efectos del artículo 3.º del Real Decreto Ley 6/1978, determinaron como empleo que hubiera alcanzado el recurrente el de Sargento, y declaramos que el indicado empleo hubiera sido el de Mayor, equiparado a Alférez de Navío (Teniente), y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra Sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada Sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, a 11 de enero de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

5317 *ORDEN 111/00011/1985, de 11 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de mayo de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Valverde Herrero.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacio-

nal, entre partes, de una como demandante, don Andrés Valverde Herrero, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 20 de julio de 1982, se ha dictado Sentencia con fecha 7 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Valverde Herrero, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 20 de julio de 1982, que declaró la caducidad del expediente para obtener los beneficios del Real Decreto Ley 6/78 y contra la desestimación del recurso de reposición, a ésta, de 10 de noviembre del mismo año, procediendo a la nulidad del acuerdo impugnado condenando a la Administración a que continúe el expediente hasta su terminación normal y se pronuncie sobre la petición de fondo objeto del mismo, sin expresa condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento, a la oficina de origen, a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada Sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, a 11 de enero de 1985. P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército, Dirección de Personal.

5318 *ORDEN 111/00015/1985, de 11 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de abril de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Trinitario Manuel Molinos Otero.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Trinitario Manuel Molinos Otero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 29 de abril de 1980 y 16 de enero de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 16 de abril de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Trinitario Manuel Molinos Otero, en su propio nombre y derecho, ya fallecido, y seguido por su hermana doña María Molinos Otero, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 29 de abril de 1980 y 16 de enero de 1981, las que declaramos ser las mismas ajustadas a Derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. General Director de la Guardia Civil.